ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 807 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 NATALIA GARAVITO QUIROGA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.934.351.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del **12** de **septiembre** de **2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultadeslegales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del **14** de Septiembre de 2022, con la cuales se le delegó la Ordenación del Gasto, modificada por la Resolución **1509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **NATALIA GARAVITO QUIROGA,** con cédula de ciudadanía No. **1.000.934.351,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **807 de 2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día veintiuno (21) de enero de 2022, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **807 de 2022**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "*prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C**, en la elaboración de estudios técnicos, con metodologías económicas, econométricas y estadísticas y formulación y seguimiento de indicadores, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión".* **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 48.888.000)**.**8).** Que el plazo de ejecución del presente

contrato se fijó en **OCHO (08) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2022.**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **9).** Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **807 de 2022** se suscribió el veinticuatro (24) de enero de 2022, y se estableció en la plataforma SECOP II como fecha de terminación el veintitrés (23) de septiembre de 2022.**11).** Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **JUAN CARLOS TORRES RODRIGUEZ**, mediante oficio allegado el 22 de septiembre de 2022 con radicado SNR2022IE015238, y documento que da alcance de la misma fecha y radicado SNR2022IE015256, solicita y justifica la Adición 01 y Prórroga 01 al contrato de prestación de servicios **807 de 2022** en los siguientes términos:

(…)

Respetada Doctora

De manera atenta, solicito adición y prórroga del Contrato de Prestación de servicios Profesionales N.807-2022, suscrito con Natalia Garavito Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.000.934.351, cuyo objeto es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C, en la elaboración de estudios técnicos, con metodologías económicas, econométricas y estadísticas y formulación y seguimiento de indicadores, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.", quien presta sus servicios en la Oficina Asesora de Planeación.

Al respecto es importante resaltar que la Oficina Asesora de Planeación, no cuenta con personal suficiente de planta para desarrollar las actividades propias de la Oficina.

En razón a lo anterior, se requiere la adición y prórroga del contrato de la referencia, para lo cual es pertinente indicar que, la contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones suscritas y, se requiere de sus servicios para cumplir con la misionalidad de la entidad y las metas previstas para esta vigencia. En este sentido, se solicita la adición y prorroga por el valor y periodo que se señala en la siguiente tabla:

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	CDP	TIEMPO DE PRORROGA	VALOR DE LA ADICION
Natalia Garavito Quiroga	807-2022	1.000.934.351	63022	01 Mes	$6.111.000

Natalia Garavito Quiroga CTO. No. 807 de 2022

- *Se requiere continuar con el seguimiento del PLAN DE ACCION E IMPLEMENTACION DEL MIPG 2022, así como, continuar con la revisión y consolidación oportuna del avance y seguimiento de dicho plan de la SNR con corte a septiembre de 2022, el cual debe ser diligenciado y enviado a más tardar el 12 de octubre de 2022 a la Oficina Asesora de Planeación de MinJusticia.*

- *Se necesita adelantar la socialización en octubre a toda la entidad de la Metodología de Líneas de defensa de la SNR construida en el mes de septiembre de 2022.*

- *Se necesita realizar el cargue de la información requerida relacionada con la auditoria de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia emitida por la Procuraduría General de la Nación, en el sistema de información tipo formulario por parte de la SNR como sujeto obligado tradicional, el cual se encuentra habilitado hasta el día 30 de septiembre del 2022.*

- *Se requiere adelantar el Procedimiento de Rendición de Cuentas de la SNR.*

- *Continuar con el acompañamiento a los procesos de la Entidad en la elaboración de la caracterización de sus procesos en el Marco del MIPG.*

- *Continuar con la Implementación de la Política de Gestión Estadística del MIPG dentro de la SNR.* - *Seguir con la actualización del Mapa de Procesos de la Entidad de acuerdo a la depuración y reorganización de los procesos y procedimientos.*

- *Continuar participando y apoyando la elaboración de estudios técnicos e informes que requiera la Oficina Asesora de Planeación.*

(…).

12). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR**: El valor de la presente adición es la suma de **SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($6.111.000,00). CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63022**, C-1299-0800-5-0-1299060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL

NACIONAL**,** expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **807 de 2022,** la presente prórroga será de **UN (1) MES**, contados a partir del primero del veinticuatro **(24) de septiembre de 2022** y hasta el veintitrés **(23) de octubre** de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: LA CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2:" CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede. - **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: LA CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: María Alejandra Hormechea. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: Willam Perez Castañeda- Ordenador del Gasto.